



# Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-GC-039/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO EMILIO ADOLFO FLORES SAIFFE GARI, "EL PRESTADOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE 2011, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] ORDEN DE COMPRA NÚMERO 1348.

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-039/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. E C.V.

Av. Francia No. 1726 Colonia Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco. Tel: (33) 30 30 92 00

*Mr. Coll Carabias, contrato  
U. David Barrera P.  
28-07-2011  
Tel: 3323029612/149*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



# Comisión Estatal del Agua



I.6.- LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FUE SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DCI-046/2011 AL INGENIERO JORGE ALBERTO HEYSER BELTRÁN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA LIC. JESSICA GONZÁLEZ ALCALÁ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, LA CUAL SE ADJUDICÓ "AL PRESTADOR" PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN V INCISO a), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", YA QUE POR TRATARSE DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE LA EMPRESA ADJUDICADA REÚNE LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS NECESARIOS EN CUANTO COBERTURA Y PERFIL DEL PÚBLICO SE REFIERE CON LOS CUALES SE OTORGA MAYOR SEGURIDAD Y CONFIANZA EN EL SENTIDO DE PODER CON ELLO GARANTIZAR POSITIVAMENTE EL RESULTADO FINAL QUE IMPLICA TRANSMITIR EXITOSAMENTE EL MENSAJE PROPUESTO AL PÚBLICO DE MAYOR INTERÉS DE UNA FORMA VERAZ, POR LO QUE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y EL PROGRAMA DE TRABAJO RESPECTIVO, FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

## II.- "EL PRESTADOR" DECLARA POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,741 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO), DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE DICIEMBRE DE 1996, (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO INSCRIPCIÓN EL NÚMERO 170-171 (CIENTO SETENTA, GUIÓN CIENTO SETENTA Y UNO), DEL TOMO 606 (SEISCIENTOS SEIS) DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA 06 (SEIS) DE FEBRERO DE 1997 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE).

II.2.- LIC. EMILIO ADOLFO FLORES SAIFFE GARI QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL NÚMERO [REDACTED] ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. DE C.V., CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,090 (CINCUENTA Y CUSTRO MIL NOVENTA), DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE FEBRERO DEL AÑO 2009, (DOS MIL NUEVE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES) DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, LIC. FELIPE DE JESÚS PRECIADO CORONADO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO DOCUMENTO NÚMERO 29 (VEINTINUEVE) DEL APÉNDICE 3507 (TRES MIL QUINIENTOS SIETE) DEL LIBRO PRIMERO, DEL REGISTRO DE COMERCIO DE FECHA 17

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-039/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. E.C.V.



## Comisión Estatal del Agua



(DIECISIETE) DE MARZO DE 2009 (DOS MIL NUEVE), CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

**II.3.-** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **OMN970113LX7**.

**II.4.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL EN PASEO DE LA ARBOLEDA 831-A (OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) INTERIOR "A" COLONIA JARDINES DEL BOSQUE EN GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODO LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO OTRO DISTINTO.

**II.5.-** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PUBLICACIÓN DE 05 (CINCO) SPOTS DIARIOS DE LUNES A VIERNES CON UNA DURACIÓN DE 20 (VEINTE) SEGUNDOS CADA UNO, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE 05 CINCO VERSIONES DE PRENSA MÁS 20 (VEINTE) ADAPTACIONES EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA DENOMINADA "**PRESA EL ZAPOTILLO, DILE SÍ AL FUTURO.**" EL CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVAMENTE Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

**II.6.-** TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**II.7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**II.8.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 4, 7, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 16, 17, 18, 20, 21 FRACCIÓN I, 22 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5 FRACCIÓN IV, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21, 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIÓN VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIONES I Y III DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO, , ASÍ COMO, 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-039/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. E.C.V.



# Comisión Estatal del Agua



a), DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA "LA CEA", LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "LA CEA" A REALIZAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "DIFUNDIR 05 (CINCO) VERSIONES DE PRENSA MÁS 20 (VEINTE) ADAPTACIONES, ASÍ COMO LA TRANSMISIÓN AL AIRE DE 05 (CINCO) VERSIONES DE SPOTS DE RADIO PARA LA CAMPAÑA DENOMINADA "PRESA EL ZAPOTILLO, DILE SÍ AL FUTURO." EN DIFERENTES MEDIOS DE RADIO DE LOS 5 (CINCO) SPOTS QUE SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA CON DURACIÓN DE 20 SEGUNDOS DE LUNES A VIERNES POR LAS SIGUIENTES EMISORAS, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN FORMA ESCRITA DE 05(CINCO VERSIONES DE PRENSA MÁS 20 (VEINTE) ADAPTACIONES Y QUE MÁS ADELANTE SE DESCRIBEN:

PLAZA	EMISORA/POSICIÓN	TOTAL POR SEMANA	TOTAL PASES	TOTAL POR TIPO DE MEDIO
G U A D A L A J A R A	RADIO METRÓPOLI XEAD-AM	45	585	1,529,355.95
	LA BUENA ONDA XEAD-FM	45	585	
	RADIO VITAL XETIA-AM	40	200	
	FORMULA MELÓDICA XETIA-FM	40	520	
	RADIO METRÓPOLI XEAD-AM	20	260	
	RADIO VITAL XETIA-AM	20	260	
	SEÑAL90 XHOY-FM	20	260	
	LA EXPLOSIVA XEGDL-AM	20	260	
	LA BUENA ONDA XEAD-FM	20	260	
	FORMULA MELÓDICA XETIA-FM	20	260	
	STEREO 99 XHLC-ST99	20	260	
	LA VOZ DE GDL XEHK-AM	20	260	
	SEÑAL 90 XHOY-FM	30	360	
	DK 1250 XEDK-AM	40	320	
	EXTASIS DIGITAL XHQJ-FM	40	320	
	1070 RADIO NOTICIAS XESP-AM	40	320	
	ROMANCE XHLS-FM	40	320	
NOT. PEDRO FERRIZ XHSC-FM	15	195		
<b>TOTAL</b>			<b>5,805</b>	

PRODUCCIONES DE 5 (CINCO) VERSIONES DE RADIO EN 20 (VEINTE) SEGUNDOS.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-039/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. E.C.V.



# Comisión Estatal del Agua



IDENTIFICACIÓN	POSICIÓN	MEDIDA	DÍAS					TOTAL POR SEMANA	PUBLICADOS	TOTAL POR TIPO DE MEDIO
			L	M	M	J	V			
INFORMADOR	LOCAL/COLOR	30X5 COL	1				1	2	20	1,469,629.22
	LOCAL/COLOR	30X5 COL	1					1		
MURAL	LOCAL/COLOR	8X4 MOD	1				1	2	21	
	LOCAL/COLOR	8X4 MOD					1	1		
PUBLICO	PRIMERA/COLOR	3X5 MOD					1	1	15	
JORNADA	PRIMERA/COLOR	ROBAPLANA	1					1	14	
<b>TOTAL</b>								<b>70</b>		

PRODUCCIONES DE 05 (CINCO) VERSIONES DE PRENSA MÁS 20 (VEINTE) ADAPTACIONES.

## SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS.

EL TEXTO, CONTENIDO TANTO DE LOS SPOTS COMO DE LAS PUBLICACIONES RESPECTIVAS QUE DEBERÁ DIFUNDIR O TRANSMITIR "EL PRESTADOR" DEBE SER AUTORIZADO Y VALIDADO POR "LA CEA" A CONFORMIDAD DE LA LIC. JESSICA GONZÁLEZ ALCALÁ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

### DESCRIPCIÓN DEL TEXTO:

PUBLICACIONES DE 05 VERSIONES DE PRENSA (MÁS 20 VEINTE ADAPTACIONES) DE LOS SIGUIENTES TEMAS:

- 1.- EL AGUA QUE NECESITA GUADALAJARA.
- 2.- EL AGUA QUE NECESITA JALISCO.
- 3.- EL AGUA QUE NECESITA 14 MUNICIPIOS DE LOS ALTOS.
- 4.- ¿FUTURO? SOLO CON EL AGUA SUFICIENTE.
- 5.- MAYOR FUTURO PARA TEMACAPULÍN.

05 (CINCO) VERSIONES DE RADIO (DURACIÓN 20 SEGUNDOS):

1.- "SABÍAS QUE EL AGUA DISPONIBLE PARA LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA ES INSUFICIENTE Y QUE EL PROBLEMA SE AGRAVA CADA DÍA Y MUCHA GENTE NO TIENE AGUA Y LOS POZOS DE GUADALAJARA ESTÁN SOBRE EXPLOTADOS, EL ZAPOTILLO ES AGUA SEGURA PARA TODOS LOS QUE AQUÍ VIVIMOS. POR QUE REPRESENTA EL AGUA QUE NECESITAMOS, IPRESA EL ZAPOTILLO, DILE SÍ AL FUTURO! COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA".

2.- "CON LA PRESA EL ZAPOTILLO LOS HABITANTES DE TEMACAPULÍN TENDRÁN CASAS NUEVAS DE 170 CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, CON TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y ACCESO A CRÉDITOS PARA REINICIAR SU VIDA Y MEJORES CONDICIONES, SU MEJORA SIGNIFICARÁ AGUA PARA LOS JALISCIENSES. PORQUE REPRESENTA EL AGUA QUE NECESITAMOS, IPRESA EL ZAPOTILLO, DILE SÍ AL FUTURO! COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA".



3.- "LA ZONA EN LA QUE SE CONSTRUYE LA PRESA EL ZAPOTILLO ES POCO PRODUCTIVA, Y VIVE BÁSICAMENTE DE LAS REMESAS DE INMIGRANTES, LA PRESA, IMPULSARÁ LA CREACIÓN DE EMPLEOS DIRECTOS Y PERMANENTES QUE REDUCIRÁN LA INMIGRACIÓN Y LA MAYOR PARTE DE SU AGUA SE QUEDA EN JALISCO. PORQUE REPRESENTA EL AGUA QUE NECESITAMOS, ¡PRESA EL ZAPOTILLO, DILE SÍ AL FUTURO! COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA".

4.- "CASI MEDIO MILLÓN DE HABITANTES DE GUADALAJARA NO TIENE AGUA Y EL PROBLEMA CRECE, PARA RESOLVERLO SE CONSTRUYE LA PRESA EL ZAPOTILLO, LA PRESA, AYUDARÁ A REDUCIR LAS EXTRACCIONES DE LOS POZOS DE LA ZONA Y ALCANZARÁ PARA ABASTECER A UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL JALISCIENSES. PORQUE REPRESENTA EL AGUA QUE NECESITAMOS, ¡PRESA EL ZAPOTILLO, DILE SÍ AL FUTURO! COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA".

5.- "LA PRESA EL ZAPOTILLO CONVIENE A TODO JALISCO, LOS HABITANTES DE TEMACAPULÍN, ACASICO Y PALMAREJO VIVIRÁN MEJOR, LOS ALTOS TENDRÁN UN NUEVO IMPULSO ECONÓMICO, SE REDUCIRÁ LA EXTRACCIÓN DE LOS POZOS DE GUADALAJARA Y LA MAYOR PARTE DEL AGUA SE QUEDA EN JALISCO. PORQUE REPRESENTA EL AGUA QUE NECESITAMOS, ¡PRESA EL ZAPOTILLO, DILE SÍ AL FUTURO! COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA".

AUNADO A LO ANTERIOR "EL PRESTADOR" RECONOCE QUE "LA CEA" ES DUEÑA EN SU TOTALIDAD DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN O INTEGRAN LA PRODUCCIÓN DE LA CAMPAÑA MATERIA DE ESTE CONTRATO COMO LO SON: LOS MATERIALES DE CAMPAÑA, SPOTS, SLOGANS, MANEJO DE IMAGEN, PRENSA, DISEÑO Y DEMÁS CONCEPTOS DERIVADOS DE DICHA PRODUCCIÓN EN VIRTUD DE LA CAMPAÑA RESPECTIVA Y DEL PRESENTE CONTRATO, POR SER DE SU CREACIÓN, POR LO CUAL "LA CEA" LE ASISTE EL DERECHO DE SEGUIR UTILIZANDO TALES CONCEPTOS, POR LO TANTO "EL PRESTADOR" SOLAMENTE RESULTA SER EL MEDIO O EL INTERMEDIARIO A TRAVÉS DEL CUAL SE PRETENDE DIFUNDIR Y TRANSMITIR EL MENSAJE QUE IMPORTA LA CAMPAÑA DENOMINADA "PRESA EL ZAPOTILLO, DILE SÍ AL FUTURO".

#### TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN ES DE \$3'091,485.17 (TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 17/100, MONEDA NACIONAL), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CORRESPONDIENDO \$494,637.63 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, 63/100, MONEDA NACIONAL), SIENDO EL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$3'586,122.80 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS, 80/100, MONEDA NACIONAL) DICHAS CANTIDADES NO PODRÁN SER REBASADAS, SALVO CONVENIO ENTRE LAS PARTES U ORDEN POR ESCRITO, POR LO QUE SI "EL PRESTADOR" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR AL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

#### CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-039/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. E.C.V.



# Comisión Estatal del Agua



**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA CEA"** A REALIZAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 03 (TRES) MESES CALENDARIO LO QUE COMPRENDE UN PLAZO QUE INICIA EL 03 (TRES) DE JUNIO AL 02 (DOS) DE SEPTIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE.

## **QUINTA.- FORMA DE PAGO.**

**"CEA"** Y **"EL PRESTADOR"** CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN EN LA FORMA SIGUIENTE: AL INICIO DE LA CAMPAÑA O DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ SER LIQUIDAD LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN DE IMPRESOS LA CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) MÁS IVA**, ASÍ COMO DEBERÁ SE LIQUIDAD LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN DE RADIO CANTIDAD QUE ASCIENDE A **\$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL) MÁS IVA**, ES DECIR LA INVERSIÓN DEBERÁ SER LIQUIDAD MÁXIMO A LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS DEL INICIO DE LA CAMPAÑA, POR LO QUE EL SALDO RESTANTE QUE COMPRENDE AL MATERIAL DE SPOTEO DEBERÁ SER LIQUIDAD DE FORMA MENSUAL CANTIDAD QUE ASCIENDE A **\$999,661.71 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS, 71/100, MONEDA NACIONAL) MÁS IVA**, **"AL PROVEEDOR"** TODO LO ANTERIOR PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** A LOS 5 (CINCO) DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DE MES A ESTE ORGANISMO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, POR LO QUE **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA RESPECTIVA, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE **"LA CEA"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FACTURA Y LOS SERVICIOS REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE.

## **SEXTA.- GARANTÍAS.**

PARA EFECTO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ANTE **"LA CEA"**, FIANZA POR LA CANTIDAD DE **\$358,612.28 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS, 28/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ESTIPULAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

**A).- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;**

**B).- QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CEA"**;**

**C).- QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** O **"LA CEA"** Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN O SENTENCIA EJECUTORIADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-039/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. E.C.V.

D).- QUE LA AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS., DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS "EL PRESTADOR" DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR" DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA Y PRESENTARLA ANTES DE LA FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

#### SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA EN ESTOS MOMENTOS COMO PERSONA ENCARGADA PARA DAR SEGUIMIENTO Y VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. JÉSSICA GONZÁLEZ ALCALÁ, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO.

#### OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA CEA" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES VERIFIQUE QUE ESTÁN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y HECHO LO ANTERIOR, EMPEZARÁ A CORRER EL TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE "LA CEA" PROCEDA A LA RECEPCIÓN FORMAL, PARA LA CUAL SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE CONSTE ESTE HECHO Y ADEMÁS DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I.- NOMBRE DE LOS ASISTENTES Y EL CARÁCTER CON QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- II.- NOMBRE DEL REPRESENTANTE DESIGNADO POR "LA CEA" Y EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR".
- III.- BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS, QUE SE ESTÉN RECIBIENDO.
- IV.- FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- V.- RELACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS.

EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, SE LEVANTARÁ EN LA FECHA SEÑALADA, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES QUE REFIERE ESTA CLÁUSULA, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LES HAGA DE FORMA INDUBITABLE.

IGUALMENTE Y DERIVADA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, DEBERÁ ELABORARSE UN FINIQUITO EN EL QUE SE INCLUYAN LOS PAGOS REALIZADOS, DEBIENDO QUEDAR SALDADOS TODOS LOS ADEUDOS QUE EXISTAN ENTRE "LA CEA" Y "EL PRESTADOR"

#### NOVENA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS





PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR".

#### **DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PRESTADOR" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, QUE SE DESCONTARÁ A "EL PRESTADOR" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-039/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA OMNIMEDIOS, S.A. E.C.V.



ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"EL PRESTADOR" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CEA".

#### **DÉCIMA QUINTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL PRESTADOR" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA", "EL PRESTADOR" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

## DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PRESTADOR", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

## DÉCIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEA" Y "EL PRESTADOR" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "EL PRESTADOR" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

## DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.


PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"


  
CÉSAR L. COLL CARABIAS  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

  
EMILIO ADOLFO FLORES SAIFFE GARI  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
EMPRESA OMNIMEDIOS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

  
JÉSSICA GONZÁLEZ ALCALÁ  
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN  
INSTITUCIONAL

  
HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ  
DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD